

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**



La Palma, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: EJECUTIVO DE VERONICA MONTERO AVILA contra ROCIO RINCON
RAD No. 25-394-40-89-001-2020-00061.**

Visto el informe secretarial que antecede, El Juzgado;

D I S P O N E

1º- Tener por agregado al presente asunto el memorial y anexos allegados por la abogada de la parte actora a folios 43 a 45 de la actual foliatura y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2º- Revisado cuidadosamente el trámite surtido al envío de Notificación por Aviso a la demandada ROCIO RINCON, por la empresa de correo INTERRAPIDISIMO S.A., se observa que no se allega por la parte actora, copia de la providencia a notificar, es decir, el mandamiento ejecutivo de pago calendado noviembre 12 de 2020, el cual debió ser aportado al proceso con sello de la empresa de correo, conforme los lineamientos del art. 292 del Código General del Proceso, luego **NO se tendrá en cuenta** el trámite de Notificación por Aviso efectuado, debiendo realizarlo nuevamente, con el lleno de los requisitos de la norma citada, o en caso de que se haya omitido allegarla, deberá anexarla de inmediato para continuar con el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

**No 21 DE HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021**

El Secretario: _____

Firmado Por:

***Gina Maritza Melo Abello
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Palma***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc52d77d9df05919f8211ee0724f746c539e3faea84c4278a2c39b3db58e0e16

Documento generado en 16/09/2021 10:09:26 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***